SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA (ARTÍCULO 41 FRACCIÓN VIII)

Lic. Jesús Armando Félix Rubio.
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías.

La Dirección de Administración, ha resuelto con esta fecha, adjudicar la presente contratación al proveedor que a continuación se indica; determinando conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública para la adquisición de mobiliario para oficinas del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente:

En términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los bienes o servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones/datos técnicos y cantidades:

I. Descripción de los bienes objeto del procedimiento de contratación, las especificaciones o datos técnicos de los mismos, así como la demás información considerada conveniente por el Área requirente o el Área técnica, para explicar el objeto y alcance de la contratación;

Descripción	Unidad	Cantidad
Silla móvil modelo Aeron. Ajuste de altura neumático/ Ajuste de Tensión/ Brazos ajustables en Vinil Base de 5 puntas con ruedas para piso y/o alfombra/ Base en color graphito/ Asiento y respaldo en malla "pellicle classic "/ con soporte lumbar ajustable en talla B	pieza	45
Silla móvil con descansa brazos modelo Equa Ajuste de altura neumático/ Ajuste de Tensión/ Brazos ajustables en Vinil / Base de 5 puntas con ruedas para piso y/o alfombra/ Base en color negror/ Asiento y respaldo en tela color rojo (a seleccionar)/ con soporte lumbar ajustable / en talla B	pieza	200
Sillón de descanso / tres plazas modelo Yang/ tapizado en tela Crepe Cherry 9207	pieza	40

Los bienes se entregarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo "A".

II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;

Para tales efectos, los bienes objeto de la presente contratación, deberán entregarse en las instalaciones de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. ubicadas en Ejército Nacional No. 180, colonia

Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590 en Ciudad de México a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

III. Investigación de mercado.

Como resultado de la investigación de mercado se observó que la empresa Herman Miller México S.A. de C.V., es quien cuenta con la autorización exclusiva en México para vender, instalar y otorgar garantías de la marca Herman Miller Inc., con sede en Zeeland Michigan, E.E.U.U.

Se anexa documentación relativa a la exclusividad y estudio de mercado.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado: Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

A) La contratación se basa en la necesidad de adquirir el mobiliario indispensable para cubrir los faltantes y sustituir los bienes dañados al personal de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., y que estos cumplan con aspectos tales como el máximo aprovechamiento de espacios, equidad en el suministro de condiciones de trabajo que brinden funcionalidad, seguridad y confort, además de lograr uniformidad en la imagen corporativa, asegurando las mejores condiciones de contratación para la SHF, S.N.C., obteniendo la mejor opción para cumplir con los criterios de economía, eficiencia y eficacia, como lo determina la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, observando además la normatividad aplicable en materia de aprovechamiento de espacios según las superficies máximas a ocupar por todos los niveles jerárquicos, de conformidad con los lineamientos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Inmuebles Nacionales, (INDAABIN).

B) El mobiliario que se pretende adquirir está diseñado para dar confort y proporcionar las características óptimas para el desarrollo de las funciones del personal. También es importante señalar que no existen bienes muebles técnicamente sustitutos, ya que las especificaciones técnicas establecen características particulares de la marca Herman Miller México, sin las cuales se estaría modificando la imagen, diseño y características del mobiliario instalado en SHF.

C) No existe otra empresa autorizada por el fabricante para la comercialización de la marca y/o los modelos que requiere adquirir SHF.

D) La empresa **Herman Miller México S.A. de C.V.**, es la única que cuenta con la autorización en México para otorgar las garantías ofrecidas por la marca.

La adquisición, se realizará con el proveedor que se menciona ya que no existen otros distribuidores que suministren los bienes requeridos con las especificaciones técnicas y de diseño que se necesitan, dado que en el interior de sus instalaciones se encuentran bienes que corresponden a sillería y sillones y no pueden ser sustituidos en su totalidad, por lo que deben complementarse los bienes ya mencionados para cubrir faltantes y así mantener la imagen institucional, sin realizar modificaciones en los espacios o áreas de trabajo en el inmueble, ubicado en Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo. CP 11590, en la Ciudad de México.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 41, fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de Adjudicación Directa, como excepción de una Licitación Pública, toda vez que la adquisición de los bienes corresponde a la marca determinada de los ya existentes en la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Por lo anterior la Dirección de Administración a mi cargo, ha determinado lo siguiente:

- No existen marcas alternativas de los bienes requeridos; además los existentes, no pueden ser sustituidos, en virtud de que, entre otras causas, el montaje y diseño que se requiere técnicamente debe ser idéntico a los ya instalados en SHF por lo que se debe instalar una marca determinada de bienes, ya que la utilización de una marca distinta pueda ocasionar que cambie la imagen Institucional, o que las especificaciones no concuerden en las medidas y deban realizarse ajustes por cuenta de SHF, causando con ello pérdidas económicas a la institución.

- El procedimiento de adjudicación propuesto conlleva para Sociedad Hipotecaria Federal, la administración recta y prudente de los recursos presupuestales con los que cuenta para ello, ya que se obtendrían economías considerables que se reflejarían en el ejercicio del gasto, se obtendría también una distribución correcta de los tiempos hora-hombre, ahorro de trabajo en la instalación al ser el mismo tipo de silla y no tener que determinar a que áreas se destina un modelo diferente etc.; entre otros; las condiciones de pago serían contra la entrega de los bienes dentro de los tiempos mínimos que prevé la normatividad en la materia, abatiendo con ello gastos por financiamiento, mismos que regularmente los proveedores incluyen en sus cotizaciones, trasladando el costo al comprador final.

- Las causas por las cuales se considera que el proveedor Herman Miller México, S.A. de C.V., resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que durante el ejercicio del 2002, se realizó la licitación pública nacional relativa a contratar la

adquisición de mobiliario de oficina, principalmente sistemas modulares y sillería que se adaptarían a las restringidas condiciones de espacio que permitiría el crecimiento de la estructura orgánica de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., además de que dicho mobiliario debía adaptarse a las nuevas condiciones físicas y de seguridad que a partir del proyecto de remodelación, mantenimiento y conservación demandaría el edificio. Fue así como se determinaron las características y especificaciones de las sillas. El resultado de dicha licitación fue la adjudicación del contrato de adquisición de sillería a la empresa Herman Miller México, S.A. de C.V., misma que habiendo cumplido con todos los requisitos técnicos solicitados en la licitación, además presentó la propuesta económica más baja. Por ello y para conservar la imagen, diseño y características del mobiliario instalado en SHF se considera a este proveedor como la opción más viable para SHF.

- Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los bienes que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubriendo los requisitos mínimos solicitados, ofrezca las mejores condiciones de operación, así como aquellos valores agregados; Con la adquisición bajo la modalidad de adjudicación directa, se estarían adquiriendo los bienes de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas para Sociedad Hipotecaria Federal.

- Herman Miller México, S.A. de C.V., resulta ser la única opción para llevar a cabo la adquisición de mérito, debido a que además de ser el fabricante del mobiliario requerido por Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C., cuenta con el abastecimiento oportuno conforme a cantidad, especificaciones técnicas y tiempo de entrega que se requiere.

- Resultando así, ser la adjudicación directa el procedimiento idóneo para obtener los bienes que se requieren, ya que con total eficacia y dentro del marco legal referido, efectivamente se adjudicaría a aquel proveedor que cubra los requisitos solicitados.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta;

Monto de la adquisición:

Con base en la proposición económica de los bienes de mobiliario para oficina, presentada por el proveedor **Herman Miller México, S.A. de C.V.,** el monto total de la adquisición es de **$3,219,636.30 M.N. (Tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos treinta y seis pesos 30/100 Moneda Nacional)** más el correspondiente impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en moneda nacional, y se efectuará en un plazo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y presentado los CFDI respectivos, debidamente requisitados.

Se entregará un anticipo correspondiente al 50% del valor de los bienes para realizar el pedido del mobiliario y el 50% restante del valor de los bienes y el 100% del costo del flete, se liquidará contra entrega de los bienes correspondientes.

Garantía de Cumplimiento de Contrato.
El proveedor deberá entregar una garantía por el monto total del anticipo y una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

PENAS CONVENCIONALES: El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto de los bienes no entregados o prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los bienes no entregados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

VI. Nombre de la persona propuesta y sus datos generales;

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con el proveedor Herman Miller México, S.A. de C.V.
Datos generales que se requieren:
Razón social: HERMAN MILLER MEXICO SA DE CV
RFC: HMM9612234Y9
Dirección: Alfonso Reyes 5, Hipódromo Condesa,
C.P. 06170, Ciudad de México.
Representante legal: Lic. Javier Ramírez Katze
Javier_Ramirez@hermanmiller.com
5550639690

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y

Acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los preceptos que contempla la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos a la adquisición de los bienes que corresponden al Mobiliario para Oficina, dichos importes fueron estimados con base al costo real de los bienes, por lo que Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. no afrontará costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos bajo este rubro.

La empresa Herman Miller México, S. A. de C. V., resultó adjudicada en el año 2002 derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Número 06820001-005-2002, debido a que su propuesta técnica reunió todos los requisitos citados en dicho procedimiento calificando como solvente técnicamente, además de que fue la empresa que presentó la propuesta económica más baja. Con ello se cumplió y aseguró el criterio de obtener las mejores condiciones de contratación para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en lo que a este concepto se refiere.

Asimismo, en el ejercicio fiscal 2013, en la Sesión Extraordinaria 03/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., dictaminó procedente la adjudicación directa como excepción a la licitación pública con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 fracción III, 41 fracción VIII y demás relativos, respecto a la adquisición de mobiliario al proveedor Herman Miller México, S.A. de C.V., debido a que este procedimiento aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de conformidad con la citada ley.

EFICACIA.

El adquirir los bienes que corresponden a Mobiliario para Oficina, mediante la adquisición por el procedimiento de adjudicación directa, minimizará los tiempos de contratación y por lo tanto se optimizarán los tiempos de importación, entrega y asignación del mobiliario adquirido.

EFICIENCIA.

La adquisición al proveedor, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la adquisición al proveedor Herman Miller México, S.A. de C.V. a quien se adjudicaría por medio del procedimiento de adjudicación directa, Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. estará

en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de adquisición se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, se determinó que el procedimiento de Adquisición que se solicita es la mejor opción disponible para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., por lo que se ha dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de adquisición.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de adquisición se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales, financieros, técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

En particular, para acreditar los criterios de imparcialidad y honradez, manifiesto que he verificado que el proveedor con que se pretende adquirir no se ubica en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la adquisición que nos ocupa, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de adquisición para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C..

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de adquirir los bienes en comento mediante la adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

Cabe señalar que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales adscrita a esta Dirección, ha determinado que el precio señalado para la presente adquisición, se encuentra dentro de los rangos razonables y resulta conveniente para la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

SOCIEDAD HIPOTECARÍA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO
★ 28 NOV 2017 ★

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
EN LA(S) PARTIDA(S): 51101 34701

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

51101 Mobiliario: **$3'065,152.05 M.N.**
34701 Fletes y Mudanzas: **$154,484.25 M.N.**

No adeudo de contribuciones fiscales.

De conformidad con las disposiciones en materia fiscal, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" con el que se comprueba que se realizó la solicitud de opinión prevista en la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal aplicable para el 2017 (o aquella que en el futuro la sustituya), y con el que se acredita que no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo.

De conformidad con las disposiciones en la materia, adjunto a la presente solicitud, el "acuse de recepción" de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el numeral 4.2.6.1. Elementos del Subproceso del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Finalmente, se adjunta la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, de conformidad con el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se precisa la siguiente información:

I. El proveedor deberá entregar los bienes en Av. Ejército Nacional N° 180 PB. Col. Anzures. Delg. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, Ciudad de México, considerando que deberá realizarse en días hábiles bancarios con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas ó de 16:00 a 19:30 horas, para lo cual se verificará el cumplimiento.

II. La fecha de entrega de los bienes será, a partir de la fecha de firma del contrato y hasta el 29 de diciembre de 2017.

III. La licenciada María Elena Zaldivar Sánchez, Directora de Administración, será el servidor público facultado para recibir los bienes y será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los bienes, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos;

Asimismo, la Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público responsable de administrar y vigilar la entrega de los bienes correspondientes de manera coordinada con el servidor público indicado en el párrafo anterior.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterá a los bienes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ser recibidos a satisfacción, será de acuerdo a lo establecido en el anexo A, deberán entregarse debidamente empaquetados y etiquetados con una lista de su contenido, estableciendo monto del pedido, número de pedido, número de caja o empaque total y total de cajas o empaques y será supervisada dicha entrega por el Sr. Hugo Molina Sánchez, Analista de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

V. El procedimiento para la devolución o el rechazo de los bienes adquiridos o para determinar los incumplimientos en la adquisición de los mismos, lo cual solamente procederá por causas previstas en el pedido respectivo. Será con una notificación por escrito al proveedor del incumplimiento para la sustitución o reemplazo de los bienes, dentro de los 5 días hábiles en la realización de las pruebas.

Incumplimiento

El incumplimiento en la entrega de los bienes, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

COMPROBANTES FISCALES

I. Los comprobantes fiscales digitales deberán expedirse a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. con RFC: HFE-011011-HH1, con domicilio fiscal en: Av. Ejército Nacional No. 180 PB, Col. Anzures, Código Postal 11590, Ciudad de México, Delegación Miguel Hidalgo.

II. Los documentos que deberán acompañarse a la misma, y que deberán remitirse son: el comprobante fiscal digital por internet, en archivo pdf y xml a la dirección de correo electrónico cfdshf@shf.gob.mx con copia a los correos electrónicos brobles@shf.gob.mx, eogarcia@shf.gob.mx y hmolina@shf.gob.mx

III. La licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será el servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente la persona física para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación de los bienes, quien será responsable de devolver al proveedor la

factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas,.

En el caso de que se comunique a la persona física la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por la persona física, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha adquisición es indispensable para la realización de las actividades de esta Dirección de Administración, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, 28 de noviembre de 2017

Atentamente

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Directora de Administración de
Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SHF
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

"2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México, 17 de noviembre de 2017

Noemí Nolasco.
Herman Miller México, S.A. de C.V.
Alfonso Reyes 5, Hipódromo Condesa,
06170 Ciudad de México, CDMX.
55 5063 9600
www.hermanmiller.com.mx

Alberto Juárez Espinoza.
20/08/19

Estimado Proveedor de Bienes:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. I.B.D., desea adquirir **los bienes de mobiliario para oficina del edificio de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**, Por lo que en cumplimiento de lo señalado en el numeral 10 del Anexo Primero del "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, le informamos que:

1. Los servidores públicos de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., en el contacto que tengan con particulares deben observar las directrices que señala el "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias permisos, autorizaciones y concesiones", así como en el "Acuerdo
2. por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y el 19 de febrero de 2016, respectivamente; y que para fines de brevedad se denominará como "protocolo".

2. Las disposiciones antes señaladas pueden ser consultadas en la página electrónica del Diario Oficial de la Federación: www.dof.gob.mx, así como en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga: www.gob.mx/sfp.

3. En ese mismo orden de ideas, se le indicó que los particulares poseen el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., ubicado en el segundo piso de Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, C.P. 11590, en la Ciudad de México, teléfonos: 5263 4483 o 5263 4484 a la atención de la Lic. María Fernanda Burgos Menéndez, Titular del Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con los servidores públicos con particulares

4. Que la información que sea proporcionada por el particular podrá ser consultada por autoridades o terceras personas; sin embargo, sus datos personales serán protegidos y tratados conforme la normatividad aplicable.

ANEXO "A"

CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

Descripción de los bienes.

Este anexo se refiere a la adquisición de mobiliario para oficina de Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., cuyas cantidades, características y especificaciones se describen a continuación:

Descripción	Unidad	Cantidad
Silla móvil modelo Aeron con Ajuste de altura neumático/ Ajuste de Tensión/ Brazos ajustables en Vinil Base de 5 puntas con ruedas para piso y/o alfombra/ Base en color graphito/ Asiento y respaldo en malla "pellicle classic "/ con soporte lumbar ajustable en talla B.	pieza	45
Silla móvil con descansa brazos modelo Equa con Ajuste de altura neumático/ Ajuste de Tensión/ Brazos ajustables en Vinil / Base de 5 puntas con ruedas para piso y/o alfombra/ Base en color negror/ Asiento y respaldo en tela color rojo (a seleccionar)/ con soporte lumbar ajustable / en talla B.	pieza	200
Sillón de descanso / tres plazas modelo Yang/ tapizado en tela Crepe Cherry 9207	pieza	40

El proveedor deberá mencionar si existe un costo adicional por flete, maniobras, etcétera.

El proveedor deberá presentar una sola proposición, por la totalidad de la partida, la cual debe cumplir con lo solicitado y con los requisitos y condiciones de este anexo.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

El proveedor adjudicado deberá entregar los bienes en las instalaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal, ubicado en Av. Ejército Nacional N° 180 PB. Col. Anzures. Delg. Miguel Hidalgo. C.P. 11590, México D.F. Considerando que deberá realizarse en días hábiles bancarios con el siguiente horario de 9:30 a 13:00 horas ó de 16:00 a 17:00 horas, para lo cual se verificará el cumplimiento de todas las características indicadas en este **anexo**

La pena convencional pactada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a la SHF o a su personal.

El proveedor quedará obligado ante SHF a responder de los defectos, vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

El importe de las penas convencionales será deducido de los pagos que tenga que efectuar la convocante; o bien, cubierto mediante cheque certificado librado en favor de la Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por el monto de la sanción.

ENTREGA DE LOS BIENES.

Todos los bienes deben ser nuevos y empaquetados de fábrica.

Se verificarán los bienes entregados por el proveedor y en caso de que los bienes se reciban incompletos o aun recibiéndose completos uno o varios de los bienes que los integren se encuentren dañados o no correspondan a los solicitados, se notificará de ello al proveedor y éste tendrá la obligación de entregar dentro de los primeros 5 días hábiles bancarios siguientes al que se levanto el pedido. Sin que ello tenga un cargo adicional para la entidad.

La entrega de los bienes se hará directamente en las instalaciones de la Sociedad Hipotecaria Federal, a quien deberá solicitársele el sello de conformidad correspondiente en el acuse de recibo.

Los bienes deberán entregarse debidamente empaquetados y etiquetados por el fabricante con una lista de su contenido, además de la razón social del remitente y del destinatario, nombre del usuario y domicilio, monto del pedido, número de pedido, número de caja o empaque y total de cajas o empaques.

El proveedor deberá asegurase que los bienes empaquetados estén protegidos durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.

Sin perjuicio de la recepción por parte del usuario, el proveedor responderá en cualquier tiempo de los defectos de fabricación, daños o los vicios ocultos existentes en los bienes entregados.

En este caso la reclamación correspondiente se realizará por conducto del representante de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales con el Ejecutivo de Cuenta asignado por el proveedor.

La entrega de los bienes sustitutos se realizará dentro del mismo plazo establecido para la primera entrega de los bienes solicitados

En caso de atraso en esta nueva entrega resultará procedente la aplicación de penas convencionales.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

Todos los bienes serán originales, nuevos y empaquetados de fábrica.

El proveedor adjudicado no podrá entregar bienes usados.

La entrega de los bienes será a más tardar el 29 de diciembre de 2017.

El proveedor adjudicado deberá especificar en su propuesta el plazo por el cual garantizará los bienes.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2017

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

At´n. Lic. María Elena Zaldivar Sánchez
Directora de Administración

Por medio de la presente le informo que mi representada **Herman Miller México, S.A. de C.V.**, no cuenta con personal contratado para el desarrollo de sus actividades comerciales, administrativas y operativas y la empresa encargada de administrar los recursos Humanos es **HM Servicios. S. de R.L. de C.V.**, con Número de Registro Patronal Y6062959108.

Asimismo, le comento que **HM Servicios. S. de R.L. de C.V.**, no presenta adeudos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tal y como se acredita con el documento expedido por dicho instituto para tal efecto.

Sin otro particular me despido, quedando a sus órdenes para cualquier aclaración.

A T E N T A M E N T E

Lic. Javier Ramirez Katze
Representante legal
Herman Miller México, S.A. de C.V.

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

INFONAVIT

Delegación Regional Metropolitana del Valle de México
Gerencia de Recaudación Fiscal

Oficio: DRMVM/GRF/ 3120 /2017

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2017

HERMAN MILLER MÉXICO, S.A DE C.V.
P r e s e n t e.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Recaudación Fiscal Delegación Regional Metropolitana del Valle de México perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XX, 5 segundo párrafo y 24 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Se encontró en los sistemas de este Instituto que **HERMAN MILLER MÉXICO, S.A DE C.V.** con Número de Registro Patronal **Y6068545107**, quien subcontrata los servicios de **HM SERVICIOS, S. DE R.L. DE C.V.**, con Número de Registro Patronal **Y6062959108**, del cual **NO** se identificaron adeudos ante el Infonavit, ya que está al corriente en sus obligaciones como lo señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, respecto a la aportación del cinco por ciento de los salarios cubiertos a los trabajadores y a la retención y entero de los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el **4° bimestre de 2017.**

Este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar ni genera derechos.

A t e n t a m e n t e

Mtra. Sandra Leticia Perez Del Valle
Gerente de Recaudacion Fiscal en la
Delegación Regional Metropolitana del Valle de México

MEGZ/DPH

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSFyCF/GCPCyG/0000258562/2017

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

México, D.F. a 29 de Noviembre de 2017.

RAZON SOCIAL: HM SERVICIOS S DE RL DE CV
NRP: Y6062959108
P r e s e n t e .

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Fiscalización y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del anaálisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **HM SERVICIOS S DE RL DE CV**, con Número de Registro Patronal **Y6062959108, NO se identificaron adeudos ante el Infonavit,** mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 04 bimestre 2017.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

01-Y6062959108201700002585 62

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

IMSS

FECHA: 28 de noviembre de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio:	1511928258728148088553
Clave de R.F.C.:	HMM9612234Y9
Nombre, Denominación o Razón Social:	HERMAN MILLER MEXICO SA DE CV

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **28 de noviembre de 2017**, a las **21:30** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **28 de diciembre de 2017**.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite conforme a lo establecido en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, en general, identifica la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 30 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/28.LP.DIR de fecha 30 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original:	[illegible]
Sello digital:	[illegible]
Secuencia Notarial:	[illegible]
Número de Serie:	[illegible]

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

FECHA: 06 de noviembre de 2017

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 17NB7585550

Clave de R.F.C.: HMM961223-4Y9

Nombre, Denominación o Razón social: HERMAN MULLER MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **06** de **noviembre** de **2017**, a las **una** horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017
2. Tratándose de estímulos o subsidios, desde una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentre inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales; se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genera indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se toman como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA Elevadas al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos; a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||HMM961223-4Y9|17NB7585550|06-11-2017|P||00001000000700312188||

Sello Digital:

UDTu9qLJtCKoYAXkGSzYqnlx5CmWbpU7/c4S0jUWmUBq8FhxqJaE/NRX6p7I4LYUjstqUGUNvUczdN8AN3mNYSjW
tG6XtxXW5pOKNAsOQVzN24TkythYhEnGgKUJN9qLo6O6mxNfgmmidNUz6m4Iu2zm6SxF/21SJTaIYg7Fc=